



**Colegio Oficial
de Farmacéuticos
de Córdoba**

Secretaría

**COLEGIO OFICIAL FARMACÉUTICOS
CÓRDOBA**

REGISTRO DE SALIDA

Fecha: 17 de Marzo de 2020

Número: 262

Circular nº 9/2020 de SECRETARÍA

Córdoba, 17 de Marzo de 2020

IMPORTANTE

ASUNTO: Impacto en Farmacia sobre medidas adoptadas como consecuencia del Estado de Alarma.

Estimado/a compañero/a:

Con fecha 16 de marzo se ha recibido en la Secretaría de este Colegio por parte de nuestro Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, una nota jurídica sobre el impacto en Farmacia de las medidas adoptadas como consecuencia de la Declaración del Estado de Alarma, el cual te adjunto.

No obstante quiero destacaros lo que a nuestro juicio puede resultarte más relevante de dicho informe:

Referente a modificación de horarios y guardieros.

-“El Consejo General entiende que los farmacéuticos deben tener en cuenta que la normativa de funcionamiento de la actividad de la farmacias, (ordenación farmacéutica) entre otras, horario de atención al público o asistencia física en la farmacia, no ha cambiado, de momento, ni siquiera transitoriamente, por lo que permanece vigente y aplicable mientras no se dicte por las Autoridades Competentes instrucción que modifique este régimen ordinario de funcionamiento. Así cualquier iniciativa que a nivel individual se considere llevar a cabo que vaya más allá de lo anteriormente expuesto, no estaría amparada por la legislación y debe ser puesta en conocimiento previo de su correspondiente Colegio Oficial de Farmacéuticos para su traslado a los efectos de su valoración a las Autoridades Competentes “

Referente a medidas de seguridad.-

- “Otra medida establecida en el RD 463/2020 que las farmacias comunitarias deben tener presente , es que en éste se establece que , en todo caso , se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores , pacientes y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro, a fin de evitar posibles contagios . Es decir, los farmacéuticos deberán controlar y podrán exigir a los ciudadanos, en las farmacias comunitarias, que se respete la referida distancia “

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal LOPD. 15/1999; Colegio Oficial de Farmacéuticos de Córdoba, Responsable del tratamiento (Avda. El Brillante, 31, 14012 - Córdoba), le informa que los datos personales aquí reseñados se encuentran incorporados a un fichero con la finalidad del mantenimiento de la relación contractual entre las partes. El interesado gozará en todo momento de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición garantizados por la Legislación vigente, dirigiéndose a la dirección arriba indicada.

Teléfono: 957 299 555; FAX 957 282821 e-mail: colegio5@cofcordova.com

Referente a declaración de productos.

-En relación a la publicación de la Orden SND /233/2020 de 15 de marzo, por la que se establecen determinadas obligaciones de información de acuerdo con lo previsto en el R.D. 463/2020 de 14 de marzo . “ *Es de destacar que los sujetos obligados son únicamente las personas jurídicas por lo que , técnicamente, las farmacias comunitarias no quedan obligadas por esta orden y por tanto, no están obligadas a presentar el modelo de declaración previsto con la información sobre los productos referidos en la orden(mascarillas, Kits, desinfectantes , guantes, etc.. “).*

Sirvan estas líneas a modo de resumen, si bien es aconsejable la lectura de esta nota jurídica completa.

Aprovecho para animarte a que continúes con la misma actuación ejemplar con la que lo estás haciendo y ante cualquier incidencia no dudes en ponerte en contacto con el Colegio.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

.

Vº Bº



Rafael Casaño de Cuevas
Presidente

Antonio J. Ortega Gallego
Secretario